



CONCESIÓN DE LA CANTINA DE LA SEDE TORIBIO ORTIZ

DEL CLUB ATLÉTICO TALLERES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

A) OBJETO:

El Club Atlético Talleres convoca a quienes deseen participar presentando una propuesta de conformidad al presente pliego para adjudicar la concesión y funcionamiento de la cantina ubicada en el inmueble de calle Toribio Ortiz, esquina Cruz del Sur, de la ciudad de Paraná.

B) BASES PARA LA CONTRATACIÓN:

- 1) Duración del contrato de concesión: 2 (DOS) años con opción a un año más, si ambas partes así lo acordaran.
- 2) Presentación: se realizará la presentación de las ofertas por secretaria de sede Yrigoyen 593, hasta las 18:00 hs del día 29 de enero de 2024, en sobre cerrado, con la identificación de Sres. "Club Atlético Talleres – Propuesta Cantina Sede Toribio". Dicha presentación de propuesta no implica ningún derecho del proponente, ni obligaciones y compromisos de parte del Club Atlético Talleres.
- 3) El análisis de las propuestas se llevará adelante en la reunión semanal de la comisión directiva el mismo día de la presentación de las propuestas, quienes luego de evaluar las mismas y por decisión de la mayoría presente, se decidirá por la que se considere que cumple con los requisitos y reúne las características adecuada para el funcionamiento del lugar y se comunicará a quien resulte seleccionado.

C) OBLIGACIONES DE LA PARTE CONCESIONARIA:

- 1) ATENCIÓN DE LA CANTINA: Será responsabilidad de la concesionaria, quien atenderá personalmente o a través de personal dependiente a su exclusivo cargo. Es obligación de la misma garantizar que la cantina permanezca abierta de lunes a domingo de 14hs a 24hs con los elementos e insumos necesarios para abastecer a la comunidad del Club, a quienes asistan al mismo en ocasión de actividades deportivas, sociales o recreativas. La atención de la cantina deberá realizarse todos los días del año calendario. Será posible establecerse modificaciones de horarios y período de atención, en función de las actividades regulares o extraordinarias que se presenten, de común acuerdo entre las partes.
- 2) CANON: El canon establecido inicialmente es de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000), que comenzará a regir desde la suscripción del contrato. Este canon se actualizará trimestralmente según el IPC (Índice de precios al Consumidor). El mismo deberá ser



abonado en pesos, pagaderos por períodos mensuales adelantados del uno (1) al diez (10) de cada mes, en la Secretaria del club de calle Yrigoyen 593. Todo pago posterior al día diez (10) será considerado en MORA y se aplicará un interés punitivo del 3 % diario sobre el valor del canon.

- 3) Será responsabilidad de la concesionaria el pago de los servicios de luz, gas, teléfono, cable-video, Internet y todos los demás servicios privados que contrate, a excepción de las tasas municipales e impuestos provinciales.
- 4) REGISTRO DEL PERSONAL: La concesionaria llevará al día el registro de los dependientes a su cargo, así como registro de los pagos a los organismos de seguridad social, ART, etc., debiendo exponer a la vista el listado correspondiente según la normativa respectiva.
- 5) CARGAS E IMPUESTOS: La concesionaria será la única responsable de cumplir con todas las obligaciones que correspondan a los aspectos tributarios y previsionales, tanto en el orden nacional, provincial y municipal, por la explotación de la cantina a su cargo.
- 6) RESPONSABILIDAD: queda bajo la exclusiva responsabilidad de la concesionaria, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse sobre el personal a su cargo y hacia terceros.
- 7) HABILITACIONES COMERCIALES: Todas las habilitaciones que sean necesarias para la explotación comercial de la Cantina correrán a cargo de la concesionaria, estando a su cargo todos los costos que las mismas demanden.
- 8) ARTICULOS MINIMOS (deben presentarse las propuestas de los siguientes artículos):
 - a. Bebidas: Se debe disponer de una variedad de bebidas de marcas reconocidas y otras que considere la concesionaria, así como diversos tamaños. Las bebidas con envases de vidrio se podrán sólo consumir dentro del área asignada. Estará prohibido la venta o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, como lo indica la legislación vigente. (Anexo 1 listado de Bebidas)
 - b. Comidas: Se deberá tener para la venta minutas; de la variedad que se considere: carnes, ensaladas, frutas, pastas, snacks; en sándwich o al plato; frías o calientes; pre elaboradas o elaboradas en el momento. Siempre garantizando calidad y variedad. (Anexo 2 Listado de Comidas)
 - c. Infraestructura y mobiliario: serán de evaluación del Club, deberán ajustarse al estilo propuesto por el Club. Es responsabilidad de la concesionaria, pudiendo las autoridades del Club requerir cambio y reposición de los mismos si no estuvieran en condiciones



adecuadas o no cumplieran con lo exigido. (Anexo 3 Listado de Mobiliario). Las autoridades del Club podrán solicitar cambios cuando detecten que los precios de venta de los productos no sean razonables. Estos deberán estar expuestos, visibles y claros.

- 9) LIMPIEZA E HIGIENE: será responsabilidad de la concesionaria mantener la limpieza e higiene de todo el ámbito de la cantina y sus alrededores.
- 10) GARANTIZAR el buen estado de los alimentos, mantener la cadena de frío, observar atentamente fecha de vencimiento de cada producto, garantizar las buenas prácticas de higiene y bromatológicas para el manejo de los alimentos.
- 11) Contar dentro del local con un extinguidor para casos de incendio con condiciones normales de uso, ajustándose a las exigencias que emanen de la reglamentación en la materia, renovándose la carga con la periodicidad requerida.
- 12) Acatamiento de las disposiciones que emanen de la Administración del Club.
- 13) Limitar su actividad al espacio físico establecido para la cantina y su área circundante. (Anexo 4 Áreas asignadas)
- 14) Tratamiento de los residuos: deberá mantener los recipientes aptos para el almacenamiento de residuos orgánicos y secos en forma separada y será su responsabilidad la captación y deposición final de los mismos en el contenedor municipal ubicado en el exterior de la sede.
- 15) Devolver las instalaciones al Club Atlético Talleres al finalizar la concesión, en similares condiciones de conservación, tal como las recibe de la Institución concedente.

D) SANCIONES:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria previstas en el presente pliego y/o de las resoluciones del Club, será pasible de las siguientes sanciones:
 - a. Primera Infracción: Llamado de atención.
 - b. Segunda Infracción: Apercibimiento.
 - c. Tercera Infracción: Rescisión de contrato de concesión, en forma automática sin necesidad de comunicación previa, sin que por ello el Concesionario tenga derecho a indemnización alguna por cualquier causa o concepto que fuere.Elo, sin perjuicio de poder el Club ejercer la rescisión directa si la naturaleza y entidad de la falta así lo amerita.
Por último, queda establecido que las situaciones no previstas en el presente pliego serán resueltas por las autoridades del Club.